Callao, 08 de Enero del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 08 de Enero del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 057-2016-CF/FCS.- Callao, Enero 08 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01032853, presentado por Doña **ROSARIO MILAGROS HIJAR RIVERA,** solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo el interesado sustentado y aprobado la Tesis titulado: “**FACTORES PERSONALES E INSTITUCIONALES Y EL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, NOVIEMBRE - 2014”**,de acuerdo al Acta N° 008 de fecha 30 de noviembre del 2015, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 032-2015-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha21 de Diciembre 2015, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería **ROSARIO MILAGROS HIJAR RIVERA** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 08 de Enero del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **ROSARIO MILAGROS HIJAR RIVERA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 08 de Enero del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 08 de Enero del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 056-2016-CF/FCS.- Callao, Enero 08 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01032851, presentado por Doña **JACKELINNE DEL CARMEN REYNA ALFARO,** solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo el interesado sustentado y aprobado la Tesis titulado: “**FACTORES PERSONALES E INSTITUCIONALES Y EL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, NOVIEMBRE - 2014”**,de acuerdo al Acta N° 008 de fecha 30 de noviembre del 2015, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 033-2015-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha21 de Diciembre 2015, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería **JACKELINNE DEL CARMEN REYNA ALFARO** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 08 de Enero del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **JACKELINNE DEL CARMEN REYNA ALFARO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 08 de Enero del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 08 de Enero del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 055-2016-CF/FCS.- Callao, Enero 08 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01032852, presentado por Doña **REYNA JOSEFINA LOPEZ BAEZ,** solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo el interesado sustentado y aprobado la Tesis titulado: “**FACTORES PERSONALES E INSTITUCIONALES Y EL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, NOVIEMBRE - 2014”**,de acuerdo al Acta N° 008 de fecha 30 de noviembre del 2015, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 031-2015-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha21 de Diciembre 2015, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería **REYNA JOSEFINA LOPEZ BAEZ** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 08 de Enero del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **REYNA JOSEFINA LOPEZ BAEZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA**

  ***Decana Secretaria Académica***